



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO. DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CC. FRANCISCO SILVA BALDERAS Y
MARÍA CRISANTA SALDAÑA LÓPEZ
DOMICILIOS IGNORADOS.

El Ciudadano Licenciado SAMUEL HERNÁNDEZ SERNA, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, en cumplimiento al auto de esta propia fecha (04 de junio del 2025), dictado dentro del expediente judicial número 0015/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de los CC. FRANCISCO SILVA BALDERAS y MARÍA CRISANTA SALDAÑA LÓPEZ, se ordeno llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas, transcribiendo el auto de radicación:

CUENTA SECRETARIAL.- En Nuevo de Padilla, Tamaulipas, a los veintisiete (27) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Licenciada VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos en materia Civil y Familiar, adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Titular del Juzgado, de la promoción recibida ante este H. Juzgado, cuyo sello receptor data de fecha veinticuatro (24) de septiembre del presente año (2024), signado por el C. RIGOBERTO MARTÍNEZ SALDIVAR, para lo que tenga a bien acordar.- CONSTE.

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ.**

En Nuevo Padilla, Tamaulipas, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Téngase por recibido en fecha veinticuatro (24) de septiembre del año en curso (2024), el escrito signado por el C. RIGOBERTO MARTINEZ SALDIVAR, a través del cual, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de los CC. FRANCISCO SILVA BALDERAS y MARÍA CRISANTA SALDAÑA LÓPEZ, de quienes se ignora sus domicilios y reclama las siguientes prestaciones: "... A).- DECLARACIÓN DE PROPIEDAD: Solicito que se me declare propietario del bien inmueble ubicado en calle Sierra Gorda entre Aldama y Libertad sin número, en Santander Jiménez, Tamaulipas, toda vez que la

posesión de la que actualmente disfruto se realiza de forma continua, pública, ininterrumpida, pacífica y de buena fe, durante el tiempo que establece la ley por ello pido la declaratoria de propiedad, en sentencia definitiva; ---- B).- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, solicito se ordene la cancelación de los datos de registro que aparecen a favor de los C. FRANCISCO SILVA BALDERAS y MARÍA CRISANTA SALDAÑA, en el Registro Público de la Propiedad, el cual tiene los siguientes datos de registro: Sección I, Número 74138, Legajo 1483, de fecha 02 de Agosto de 1995, en su lugar se haga una nueva inscripción a favor del suscrito como propietario respecto del inmueble que nos ocupa; ---- C).- Se condene al demandado al pago de gastos y costas del juicio "

Asimismo y con sustento en el artículo 248 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, acompaña a su demanda, la siguientes documentales: ---- 1.- DOCUMENTAL PRIVADA.- consistente en copia certificada por el C. LIC. ARTURO BOTELLO CISNEROS, Director de la Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Ciudad Victoria, Adscrito al Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, del CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebraron los CC. OLIVIA GILONI VEGA, FRANCISCO SILVA BALDERAS y MARIA CRISANTA SALDAÑA LOPEZ, como vendedora y compradores respectivamente, respecto del predio urbano ubicado en el Municipio de Jiménez, Tamaulipas, mismo que cuenta con una superficie de 2,628.775 metros (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- EN 20.450 METROS, COLINDA CON CALLE SIERRA GORDA; AL SUR.- EN 41.400 METROS, COLINDA CON DESPOBLADO; AL ESTE.- EN 41.900 METROS, COLINDA CON LA C. OLIVIA GILONI VEGA, y EN 42.80 METROS, COLINDA CON EL C. LEANDRO RODRÍGUEZ; Y AL OESTE.- EN 84.700 METROS, COLINDA CON EL C. JESÚS VÁLDEZ; inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad Inmueble y de Comercio bajo los siguientes datos de registro: SECCION I, NÚMERO 74138, LEGAJOS 1483, DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS, FECHA DE REGISTRO 02 DE AGOSTO DEL AÑO 1995; ---- 2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en Manifiesto de propiedad urbana, expedido a favor del C. FRANCISCO SILVA BALDERAS, por el titular del departamento de catastro del Municipio de Jiménez, Tamaulipas; ---- 3.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- consistente en Certificación de fecha diez (10) de septiembre del año en curso (2024), respecto de la FINCA No: 2638 DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, TAMAULIPAS, del predio urbano ubicado en el Municipio de Jiménez, Tamaulipas, mismo que cuenta con una



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

superficie de 2,628.775 metros (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- EN 20.450 METROS, COLINDA CON CALLE SIERRA GORDA; AL SUR.- EN 41.400 METROS, COLINDA CON DESPOBLADO; AL ESTE.- EN 41.900 METROS, COLINDA CON LA C. OLIVIA GILONI VEGA, y EN 42.80 METROS, COLINDA CON LEANDRO RODRIGUEZ; Y AL OESTE.- EN 84.700 METROS, COLINDA CON EL C. JESÚS VÁLDEZ; ---- 4.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el plano que corresponde a la ubicación medidas y colindancias del predio urbano antes mencionado, signado por el C. LIC. MARCO ANTONIO CABALLERO CANTÚ; ---- 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el pago del impuesto predial, expedido por el departamento de catastro del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, a favor del C. FRANCISCO SILVA BALDERAS; ---- 6.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el recibo expedido por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, a favor del C. RIGOBERTO MARTÍNEZ SALDIVAR; ---- 7.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el contrato manuscrito de cesión de Derechos de Posesión celebrada en fecha uno (01) de mayo del año dos mil doce (2012), por el C. FRANCISCO SILVA BALDERAS, en su calidad de dueño y cedente y el C. RIGOBERTO MARTINEZ SALDIVAR, como cesionario, ante los testigos CC. ERNESTO MARTINEZ SALDIVAR y ROGELIO MARTINEZ SALDIVAR; ---- 8.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en constancia y certificación de cesión de derechos de posesión, expedida por el C. ING. LUIS ENRIQUE SALAZAR SÁNCHEZ, ROSA CAROLINA GARCEN GARCÍA y VICENTE FLORES MARTÍNEZ, Presidente, Sindico y Secretario, del R. Ayuntamiento de Santander Jiménez, Tamaulipas.

Funda su acción en los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso, entre los que menciona los artículos 1, 5, 60, 721, 722, 723, 729, 730, 735, 736, 737, del Código Civil vigente, 172, 173, 175, 182, 185, 192 fracción II, 195, 462, 463, 464 y 465 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

COMPETENCIA.- Este Tribunal se declara competente para conocer del presente JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en atención a lo establecido en la fracción II del numeral 195, del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

ANÁLISIS DE LA VÍA.- La vía ordinaria intentada es la correcta, tomando en consideración lo previsto en el artículo 462 fracción I del Código Procesal

Civil vigente en el Estado, toda vez que el bien inmueble materia del presente juicio se encuentra dentro de esta jurisdicción.

LEGITIMACIÓN y PERSONALIDAD DE LA PARTE ACTORA.- Conforme lo dispuesto por los artículos 40, 41, 50, 227, 228 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a juicio de ésta H. Autoridad, se encuentra acreditado el interés legítimo del C. RIGOBERTO MARTÍNEZ SALDIVAR, con la documental pública exhibida, consistente en el contrato de compraventa, mencionado y descrito con anterioridad.

Por lo que al estar ajustada a derecho su petición, se admite a trámite, en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia.

FÓRMESE EXPEDIENTE, RADÍQUESE Y REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ÉSTE JUZGADO, BAJO EL NÚMERO QUE LE CORRESPONDA.

Por otra parte toda vez que el accionante manifiesta desconocer el domicilio actual en el cual pueden ser emplazados a juicio los demandados, previo a ordenar su notificación por edictos, solicítense informes a la Comandancia de la Policía Ministerial, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Jefe de la Oficina Fiscal, todos del municipio de Villagrán, Tamaulipas, Gerentes o Representantes Legales de Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas y al Vocal Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin que por conducto del primero de los antes mencionados, se investigue el domicilio actual de los CC. FRANCISCO SILVA BALDERAS y MARIA CRISANTA SALDAÑA LOPEZ, y las dependencias y oficinas de gobierno, tengan a bien investigar en sus archivos o base de datos el domicilio que pudiera tener registrado las indicadas personas, y la Autoridad electoral, de tenerlos empadronados en la lista nominal proporcione el domicilio que tengan registrado en el padrón de electores de las personas a localizar; en la inteligencia de que la referida información deberá hacerse del conocimiento de éste H. Tribunal, en un plazo que no exceda de tres días posteriores a la recepción del oficios que se entregue a cada dependencia y/o Autoridad.

Por otra parte, se señala de manera oficiosa como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones los Estrado de este Juzgado, misma que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

permanecerá hasta en tanto señalen domicilio dentro de esta cabecera Distrital y se autoriza para tal efecto al C. Licenciado AGUSTIN JAIME ECHAVARRÍA CAMACHO, a quien designa como su asesor jurídico en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y lo dota de las más amplias facultades contenidas en el diverso 68 bis de dicho ordenamiento legal, para interponer los recursos que proceda, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos de su autorizante, con la salvedad de que no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 Inciso "L", 148 y 150 fracción II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en el Estado, se autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, misma que se encuentra disponible en medios electrónicos, visualizando cualquier tipo de resoluciones que se pronuncien en el expediente que ahora atrae nuestra atención, incluyendo aquellas resoluciones que sean de notificación personal, así mismo para que a través de la cuenta de correo electrónico cuyo usuario es el siguiente: sg592211@gmail.com éste en posibilidad de presentar promociones digitalizadas mismas que rubricará con su firma inteligente o avanzada que previamente le fue suministrado por el organismo certificador.

Se hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de los ciudadanos que tienen algún litigio ya sea que figuren como parte actora o demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como un medio alternativo de solución de conflictos la mediación, creando para tal efecto la Unidad Regional de Centro de Mecanismos Alternativos, para la Solución de conflictos, siendo la más cercana el ubicado el segundo piso del domicilio legal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en Boulevard Praxedis Balboa, número 2207, entre calles López Velarde y Díaz Mirón, de la Colonia Miguel Hidalgo de Ciudad Victoria, Tamaulipas; el cual cuenta con un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas, excepto días no laborales; lo anterior fin de que conozcan la forma alternativa de solucionar la presente controversia.

Se permite a las partes y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones e imponerse de

los autos dentro del presente expediente, el uso de aparatos como lo son cámaras, grabadoras o lectores ópticos, con excepción de aquéllos acuerdos que contengan información considerada como reservada o confidencial, y que respecto a aquéllos autos que contengan notificación personal, se deberá de levantar la constancia respectiva por parte de la Secretaría de Acuerdos.

Por último, se hace saber a las partes que tan pronto como concluya el presente procedimiento, contarán con un plazo de 90 (NOVENTA) días naturales, para retirar los documentos originales que eventualmente hayan exhibido, apercibidos de que en caso de no hacerlo, se ordenará su destrucción junto con las constancias del presente expediente, lo anterior en base y términos del acuerdo número 40/2018, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firmó digitalmente, el Ciudadano Juez de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, que autoriza y da fe, cuyos cargos, nombres y apellidos a continuación se expresan, seguido de su firma electrónica, lo anterior en fiel cumplimiento a la tesis de jurisprudencia número 151/2010 (10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**EL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LIC. SAMUEL HERNÁNDEZ SERNA.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. VICTORIA GARCIA RODRIGUEZ.

NOTA.- El presente auto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el acuerdo general número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

En la misma fecha se publicó en lista y se registró bajo el número 00015/2024, que por orden le correspondió.

LICS/SHS/VGR/JLR

**Y POR EL PRESENTE QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES
CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE
LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN ESTE DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL,**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ASÍ MISMO SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL LOCAL DEL JUZGADO, HACIÉNDOSELE SABER QUE DEBERÁ PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE SENTENTA (60) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN DEL EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, Y QUE DE NO COMPRARECER A JUICIO SE SEGUIRÁ ÉSTE EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR CÉDULA.

Atentamente

En Nuevo Padilla, Tam.; a 04 DE JUNIO DE 2025

LIC. JESUS ERASMO CORDOVA SOSA.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL ÁREA CIVIL-FAMILIAR DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTA.- El presente auto, ha sido firmado digitalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción I, y 4, de la Ley de Firmas Electrónicas Avanzada para el Estado de Tamaulipas, así como el acuerdo general número 32/2018, de fecha dieciséis (16) de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), emitido por los Integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal.

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000030289065

Archivo Firmado: 93_EDICTO_EX_00015-2024_1084_04-06-2025_13-38-59.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000023598	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-05T01:59:33Z / 2025-06-04T19:59:33-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	03 29 0a 44 a9 5c 45 e6 30 2a 0b 70 cb 78 13 a3 8a 94 ad 3f de bc c4 fe 1e 45 87 a0 c4 ae bc da 56 93 68 d2 e9 ff 62 c1 11 08 4f 43 02 f8 d9 f6 cd 07 b3 a5 00 9d 47 3d c4 cf a6 4a b9 8d 84 ec f0 fa aa e7 e8 53 12 d8 f9 12 0d fa 0d ed ea 4a 95 57 ec 0b be 93 0d 69 b2 da 61 9d 4e 72 b2 8f f0 f5 3d 90 8a 2a 7d 1d 93 9b 6f 4c 5b 28 b8 e9 34 dd ce be 16 2a a7 87 b4 e9 97 43 d0 08 a1 02 47 3f ea 7f 59 41 b4 74 55 41 e4 1a a5 d6 02 aa ef c4 2b 55 84 f4 12 72 2c 7d 3a c9 49 7c 8d b7 62 3b 59 bb 32 02 47 ca 84 36 44 5b f8 c3 96 64 0d 32 64 fd 79 99 9f fb 17 6c fd 5c 2c 76 5b b4 5e 2d 60 8c 43 8c f7 46 2f 72 78 ca c8 6c 8e aa c0 f8 0d bb 89 75 86 be d5 3e 6c 61 26 ec 0c 3b a2 3e b6 af c4 71 69 16 9d bc 8b 88 06 c6 f4 d0 e2 17 3c bc 26 ec fe ed 93 72 fb b5 8a 6c 03 38			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2025-06-05T01:59:34Z / 2025-06-04T19:59:34-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000023598			

